

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110014003076-2016-00209-01

En atención al escrito de sustentación del recurso de apelación presentado en tiempo por el abogado ELIBERTO ARÉVALO ANTONIO, apoderada de la parte demandante, en armonía de lo normado en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020 se correrá el respectivo traslado.

Se memora al apoderado de la parte demandante el deber que consagra el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, esto es, remitir a los canales digitales informados todas las actuaciones que se surtan ante el juzgado, lo cual no ocurrió con el escrito en comento.

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado a la parte demandada del escrito de sustentación del recurso de alzada, para efectos de que se pronuncie dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que remita copia del escrito de sustentación a su contraparte en el canal informado.

TERCERO: ORDENAR a la Secretaría para que junto con la notificación por estado de la presente providencia, remita el escrito de sustentación a la parte demandada para que pueda surtir de forma efectiva el derecho de contradicción.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 75 hoy 3 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO